



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000463
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

La Nota N° 366-2018-INABIF/USPNNA-DCHSCJ recibida el 11 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 803-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de diciembre de 2018, la Nota Informativa N° 3052-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 17 de diciembre de 2018, el Memorando N° 1897-2018/INABIF-UA de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Informe N° 648-2018/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 07 de diciembre de 2018, la Trabajadora Social del CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – Los Olivos, recibió en calidad de donación ciento setenta (170) bienes por un valor total de S/ 490.00 (Cuatrocientos Noventa y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota N° 366-2018-INABIF/USPNNA-DCHSCJ recibida el 11 de diciembre de 2018, la Trabajadora Social del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 07 de diciembre de 2018 y copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 803-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 14 de diciembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – Los Olivos;



Que, mediante Nota Informativa N° 3052-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 17 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 803-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1897-2018/INABIF-UA de fecha 18 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva se estatuye: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...)"*;

Que, el inciso d) del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Administración, previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el inciso e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 648-2018/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con las visaciones del responsable de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000463
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por Félix Zavala Valencia en representación de los Alumnos del Colegio San Antonio de Jesús, a favor del INABIF – CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – Los Olivos.

Artículo 2.- AGRADECER a los Alumnos del Colegio San Antonio de Jesús, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





EGP



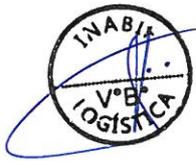


000463

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CASA HOGAR SAGRADO CORAZON DE JESUS - LOS OLIVOS

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
ENTIDAD DONANTE: PERSONAS NATURALES: ALUMNOS DEL COLEGIO SAN ANTONIO DE JESUS					
Fecha de Acta de Recepción: 07 DE DICIEMBRE DEL 2018					
Representante: SR. FELIX ZAVALA VALENCIA DNI N°: 07984074					
1	2	PLANCHAS	PAPEL HIGIENICO X 20 ROLLOS	11.00	22.00
2	1	BOLSAS	DETERGENTE X 800 GRAMOS	8.00	8.00
3	16	BOLSAS	DETERGENTE X 350 GRAMOS	2.50	40.00
4	8	BOLSAS	DETERGENTE X 150 GRAMOS	2.00	16.00
5	2	BOLSA	DETERGENTE X 120 GRAMOS	1.50	3.00
6	2	BOLSA	DETERGENTE X 450 GRAMOS	3.00	6.00
7	1	PAQUETE	DETERGENTE X 500 GRAMOS	4.00	4.00
8	31	UNIDAD	TOALLAS HIGIENICAS	4.00	124.00
9	25	UNIDAD	JABON DE TOCADOR	1.50	37.50
10	20	UNIDAD	CEPILLO DENTAL ADULTO	2.00	40.00
11	10	UNIDAD	CEPILLO DENTAL NIÑO	1.50	15.00
12	31	FRASCO	PASTA DENTAL	2.50	77.50
13	6	FRASCO	SHAMPOO 90 ML	3.00	18.00
14	1	FRASCO	SHAMPOO 340 ML	4.00	4.00
15	2	FRASCO	SHAMPOO 400 ML	4.50	9.00
16	2	FRASCO	SHAMPOO 530 ML	5.00	10.00
17	1	FRASCO	SHAMPOO 750 ML	6.00	6.00
18	1	FRASCO	SHAMPOO 1000ML	9.00	9.00
19	1	FRASCO	ACONDICIONADOR X 300 ML	10.00	10.00
20	5	FRASCO	ALCOHOL EN GEL X 400 ML	5.00	25.00
21	2	TUBOS	ALCOHOL EN GEL X 120 ML	3.00	6.00
				TOTAL S/.	S/. 490.00



834